

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL Ajuntaments / Ayuntamientos

06335-2024-U

ALMASSORA

ANUNCIO

La alcaldía, por decreto de fecha 12 de diciembre de 2024, ha aprobado lo siguiente:

PRIMERO. Rectificar el error de la resolución de alcaldía de fecha 4 de diciembre de 2024, y publicada en el BOP de Castellón de fecha 7 de diciembre de 2024, y donde dice:

"PRIMERO.- Dar publicidad a la oferta de este Ayuntamiento para la cobertura temporal de 1 puesto de Programador/a de Informática del Ayuntamiento mediante nombramiento, en su caso, en comisión de servicios a cubrir entre Programadores/as Informáticos/as, funcionarios/as de carrera, pertenecientes a cualquier administración pública, que se publicará en el BOP y en la página web del Ayuntamiento "

Debe decir:

"PRIMERO.- Dar publicidad a la oferta de este Ayuntamiento para la cobertura temporal de 1 puesto de Programador/a de Informática del Ayuntamiento mediante nombramiento, en su caso, en comisión de servicios a cubrir entre Programadores/as Informáticos/as, funcionarios/as de carrera, del grupo C1, pertenecientes a cualquier administración pública, que se publicará en el BOP y en la página web del Ayuntamiento "

SEGUNDO. Contra la presente resolución que es definitiva en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, o ante el juzgado o el Tribunal en cuya circunscripción tenga aquel su domicilio, siempre y cuando pertenezca a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas y 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente."

Almassora, a 12 de diciembre de 2024 La Alcaldesa Maria Tormo Casañ